

## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC - 2024

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y de Gestión, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, identificado con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **Francisco Marcelino Palomino García**, identificado con DNI N° 26690391, designada mediante Resolución Ministerial N° 446-2023-MINEM/DM, facultada por Resolución Ministerial N° 527-2023-MINEM/DM para suscribir convenios y adendas, a quien en adelante se le denominará **EL MINEM**, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, identificado con RUC N° **20527141762**, señalando domicilio legal en **Jr. Puno 107, Abancay - Apurímac**, debidamente representado por el señor Gobernador Regional, **Percy Godoy Medina**, identificado con DNI N° **44338336**, a quien en adelante se le denominará **EL GORE**; quien procede en atribuciones del Reglamento y Funciones del Gobierno Regional; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL MINEM** y **EL GORE**, amparados en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, han suscrito Convenios de Cooperación y Gestión en ejercicios anteriores con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización encargado de realizar las competencias, funciones y atribuciones en las materias de energía y minería.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EL MINEM**, de conformidad con la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, tiene las funciones y atribuciones de formular, en armonía con la política general y planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento.
- 2.2 **EL GORE**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 2.3 Toda referencia a **LAS PARTES** debe entenderse a **EL MINEM** y a **EL GORE** en forma conjunta.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3. Ley N° 30705, Ley Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.5. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



- 3.7. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 3.8. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias.
- 3.9. Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM.
- 3.10. Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.11. Decreto Supremo N° 122-2022-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2022.
- 3.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.13. Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Apurímac, periodo 2023.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan que los objetivos principales de **EL CONVENIO** son los siguientes:

- 4.2. Fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces, para realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y de minería de **EL GORE**, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia.
- 4.2. Realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante los Informes de Avances y Logros del Convenio y la Evaluación de Indicadores de Gestión establecido en el Anexo N° 1 de **EL CONVENIO**.



**CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO**

- 5.1. **EL MINEM** transferirá los recursos presupuestales para fortalecer la capacidad de gestión de **EL GORE**, a fin de que contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, de acuerdo con el perfil básico que se detalla en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas.
- 5.2. Para implementar **EL CONVENIO**, se constituirá un Equipo de Coordinación, en el cual **EL GORE** estará representado por el/la Director(a) Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces en **EL GORE**; **EL MINEM** estará representado por el/la Jefe(a) de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



El mencionado Equipo de Coordinación tendrá a su cargo la ejecución, coordinación y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO** y sus miembros informarán a sus respectivas entidades el desarrollo de cada una de las actividades que se implementarán.



## CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través de **EL CONVENIO**, se detallan a continuación:

### **EI MINEM SE COMPROMETE A:**

#### 6.1. En materia de Reforzamiento e Implementación

- a. Destinar los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional y especializado para que desarrollen las competencias en las materias de energía y de minería, en el año fiscal 2024 conforme a lo señalado en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, por un monto de hasta S/ 200 000,00 (Doscientos mil y 00/100 soles).
- b. La Transferencia Financiera se efectuará de la siguiente forma.
  - La Primera Transferencia se efectuará dentro del primer semestre del 2024, por el monto de S/ 100 000,00 (Ciento mil y 00/100 soles), previa presentación de los Informes de Avances y Logros que corresponden a **EL CONVENIO** 2023, con la conformidad del mismo por parte de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
  - La Segunda Transferencia se efectuará en el segundo semestre del 2024, por el monto de hasta S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 soles), previa presentación del Informe de Avances y Logros correspondiente al primer y segundo trimestre del 2024, con la conformidad del mismo por parte de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- c. **EL MINEM** no mantiene relación contractual ni asume responsabilidad alguna por las deficiencias o incumplimientos en que pudiera incurrir el personal que contrate o hubiera contratado **EL GORE**.

#### 6.2. En materia de Capacitación y Asistencia Técnica

- a. **EL MINEM**, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los despachos Viceministeriales de Minas, Electricidad e Hidrocarburos y sus Direcciones Generales efectuará la planificación, coordinación y ejecución del Programa de Desarrollo de Capacidades para el personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, a fin de cumplir los objetivos a que se refiere la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.
- b. Coordinar, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de las Direcciones Generales competentes, la asistencia técnica a la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, que permita ejecutar adecuadamente las funciones y competencias.



- c. Designar profesionales especializados a efectos de brindar la capacitación al personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, en los aspectos a que se refiere el numeral anterior.

6.3. En materia de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

Realizar visitas de monitoreo, seguimiento y evaluación para el cumplimiento de los fines y metas establecidas por la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referidas a las competencias y facultades transferidas a **EL GORE**.

**EL GORE** se compromete a:

6.4 En materia de Reforzamiento e Implementación.

- a. Contratar al personal profesional y especializado que cumpla el perfil básico señalado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**.
- b. Ejecutar los recursos transferidos y no utilizados en el año 2023 dentro del período del 2024, previa incorporación de recursos.
- c. Cubrir todos los gastos en que incurran los profesionales contratados en el marco de lo establecido en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, incluyendo gastos de transporte y viáticos, cuando éstos realicen desplazamientos en comisión de servicio por encargo de la Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE** de realizar las competencias y atribuciones en las materias de energía y de minería.

6.5 En materia de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica

- a. Brindar las facilidades necesarias al personal profesional de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE** para asegurar su participación en los eventos de asistencia técnica y capacitación programados por **EL MINEM**.
- b. Coordinar con **EL MINEM** la programación e implementación de la asistencia técnica y capacitación necesaria para ejercer las funciones y competencias transferidas.
- c. Designar a los funcionarios o técnicos que laboran en la Dirección Regional de Energía y Minas o en la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, que participarán en los talleres de capacitación programados por **EL MINEM**.
- d. Procurar la permanencia por un período mínimo de un (1) año del personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, que participarán en los talleres de capacitación y asistencia técnica.



6.6. En materia de Seguimiento y Monitoreo de los recursos

**EL GORE**, informará a **EL MINEM** los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución, incorporando los recursos en la meta presupuestaria de la siguiente estructura funcional programática:

Programa	9001	Acciones Centrales
Producto	3999999	Sin Producto
Actividad	5000001	Planeamiento y Presupuesto
Función	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Div. Func.	004	Planeamiento, Gubernamental
Grupo Func.	0005	Planeamiento Institucional
Finalidad	0044672	Fortalecimiento de los Gobierno Regionales en materia de las funciones sectoriales transferidas.

6.7 Obligaciones Generales

- a. **EL GORE**, en concordancia con el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO** y en coordinación con la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MINEM**, implementará las acciones necesarias que permitan la consecución de los fines integrales de **EL CONVENIO**.
- b. **LAS PARTES** continuarán con las acciones pertinentes para facilitar la transferencia de facultades complementarias por parte de **EL MINEM** a **EL GORE**.
- c. **LAS PARTES** llevarán a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución de los objetivos de **EL CONVENIO**.
- d. **EL MINEM**, mediante el Decreto Supremo N° 016-2017-EM promueve y desarrolla el uso de las tecnologías de la información los mismos que están alineados con la Política de modernización del estado, en ese sentido pondrá a disposición de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, una herramienta de gestión (Sistema Web) que les permita gestionar y controlar el proceso de emisión de sus certificados ambientales.
- e. **EL GORE** a través de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces, será responsable de registrar sus procesos de certificación (es) ambiental (es) en la herramienta de gestión, a que se refiere el punto d) precedente.
- f. Cumplir con las metas y objetivos que señale **EL MINEM**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

- 7.1. **EL CONVENIO** entrará en vigencia el día de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2024, pudiendo renovarse anualmente.
- 7.2. El procedimiento de renovación de la vigencia de **EL CONVENIO** debe iniciarse con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario del vencimiento del plazo de **EL CONVENIO**. **EL MINEM** remitirá la propuesta de renovación de **EL**



**CONVENIO** a **EL GORE**, el mismo que deberá emitir su conformidad en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción de la solicitud de renovación. Únicamente el acuerdo de ambas partes permitirá la suscripción de **EL CONVENIO**, garantizando la continuidad de las acciones administrativas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: INFORME DE AVANCES Y LOGROS DE LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE INDICADORES**

- 8.1. La Dirección Regional de Energía y Minas o la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE** presenta de manera trimestral a **EL MINEM** el Informe de Avances y Logros de acuerdo con el Anexo N° 3 de **EL CONVENIO**, en la que está incluido la Evaluación del Avance Financiero de la ejecución de los recursos transferidos, señalado en el Punto 6.
- 8.2. De igual manera, **EL GORE** deberá remitir la Evaluación de Indicadores trimestrales de acuerdo al Anexo N° 1 de **EL CONVENIO**.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS DE TRANSPARENCIA**

Los planes, programas, presupuestos, objetivos, metas y resultados de las actividades de la Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad de organización que haga sus veces en **EL GORE**, producto de **EL CONVENIO**, serán difundidos a la población a través de las páginas web de **EL MINEM** y de **EL GORE**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**LAS PARTES** fomentarán y promoverán mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que:

- Ninguno de sus representantes, funcionarios, empleados o asesores ha pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o comisión ilegal vinculada a la celebración de **EL CONVENIO**, ni durante su ejecución.
- Los recursos transferidos serán utilizados únicamente para la contratación del personal profesional, de acuerdo al perfil básico señalado en el Anexo N° 2 de **EL CONVENIO**, para que desarrollen las competencias en las materias de energía y de minería.

**LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial de **EL CONVENIO** y, por tanto, se procederá conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera.

**EL MINEM** ante indicios de actos de corrupción podrá suspender el compromiso y/o obligaciones asumidas en la Cláusula Sexta del presente Convenio o resolverlo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado



por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en **EL CONVENIO** y procurar resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo en primera instancia mediante el trato directo.
- 13.2 Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre **LAS PARTES** por el incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos, cualquiera de ellas deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.
- 13.3 Si por caso fortuito o fuerza mayor deviniera en imposible la ejecución de **EL CONVENIO**, este quedará suspendido temporalmente mediante comunicación escrita emitida por alguna de **LAS PARTES**, hasta que se superen los inconvenientes, exponiendo las razones de ésta.
- 13.4 **EL CONVENIO** será resuelto por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.
- b. Por mandato legal expreso.
- c. Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas objetivamente verificables, tales como: situaciones de emergencia, medidas económicas y/o presupuestarias aprobadas, modificaciones de orden técnico-normativo, cambios en la política y estrategias relacionadas con el Proceso de Descentralización y otros que, de común acuerdo de las partes, consideren como condiciones no previstas.
- d. Por incumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- e. Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos de **EL CONVENIO** por causas de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente justificado, podrá suspenderse **EL CONVENIO**.
- f. Por causal prevista en la Cláusula Décima Primera de **EL CONVENIO**.

En los casos señalados en los literales a), b), c), y e) **LAS PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y f) la parte afectada deberá remitir una Carta Notarial a la otra parte.

La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguiente a la notificación de la comunicación por escrito o acuerdo de resolución, según sea el caso.

La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.



Si al momento de la resolución de **EL CONVENIO** existieran saldos de los recursos transferidos, estos serán devueltos a **EL MINEM**, previo sustento de lo ejecutado hasta la fecha de resolución.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución de **EL CONVENIO** y que no pueda ser resuelto, sobre la base del mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterá a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Lima.

**LAS PARTES** manifiestan que en la celebración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo o invalidarlo, siendo firmado **EL CONVENIO** por ambas partes en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima. **16 FEB. 2024**



**EL MINISTERIO**

.....  
**FRANCISCO M. PALOMINO GARCÍA**  
Secretario General  
Ministerio de Energía y Minas



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

  
**PERCY GODOY MEDINA**  
Governador

**EL GOBIERNO REGIONAL**





**INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES - PERIODO 2024**

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867):

**59 a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.**

- Porcentaje de avance en la ejecución de los planes sectoriales.

**59 b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de ley.**

- Número de eventos de promoción y difusión de inversiones realizados en materia de energía y de minería.

**59 c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley**

- Número de solicitudes evaluadas de autorizaciones de inicio y/o reinicio de actividades de exploración y/o explotación de concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y la minería artesanal.
- Número de personas naturales o jurídicas supervisadas y fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en seguridad y salud ocupacional.
- Número de actividades de fomento para la formalización de la exploración y explotación de los recursos mineros para la pequeña minería y la minería artesanal.

**59 d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.**

- Número de acciones en materia de energía realizadas para el aprovechamiento de recursos o de impulsar los proyectos y obras de energía o electrificación urbana - rural.

**59 e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.**

- Número de acciones realizadas para el seguimiento o elaboración de proyectos de electrificación rural

**59 f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.**

- Número de petitorios mineros evaluados para la pequeña minería y minería artesanal.

**59 h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.**

- Número de instrumentos de gestión ambiental evaluados en las materias de energía y minería.
- Número de personas naturales o jurídicas supervisadas o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en materia ambiental.



## SECTOR ENERGÍA Y MINAS

### INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal a del artículo 59, establece la función: **Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.**



CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
<b>Indicador 01</b>	Porcentaje de avance en la ejecución de los planes sectoriales					
Objetivo:	Medir la efectividad en la ejecución de los planes en materia de energía y minería					
Fórmula de cálculo:	$\frac{\text{Número de actividades o acciones regionales ejecutadas}}{\text{Número de actividades o acciones programadas}}$					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Plan Operativo Institucional e Informes de Gestión					
Significado	Un porcentaje alto de ejecución significa que los planes ejecutados muestran efectividad en su accionar.					
Dato 2024	<b>Metas Físicas</b>	<b>1er Trimestre</b>	<b>2do Trimestre</b>	<b>3er Trimestre</b>	<b>4to Trimestre</b>	<b>Anual</b>
	Porcentaje programado	1	1	1	1	4
	Porcentaje ejecutado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					

Autoridad Jerárquicamente superior

Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:

E-mail:

**SECTOR ENERGÍA Y MINAS**

**INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA**

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal b del artículo 59, establece la función: **Promover las inversiones en el sector, con limitaciones de ley.**

CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
<b>Indicador 02</b>	Número de eventos de promoción y difusión de inversiones realizados en materia de energía y de minería					
Objetivo:	Medir la ejecución de eventos de promoción y difusión de inversiones en las materias de energía y de minería					
Fórmula de cálculo:	Sumatoria del número de eventos de promoción y difusión realizados					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Plan Operativo Institucional e Informes de Gestión.					
Significado	Un mayor número de eventos acredita el interés del Gobierno Regional de promover las inversiones en el ámbito regional.					
Dato 2024	Eventos	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número programado	34	45	43	32	154
	Número ejecutado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					



Autoridad Jerárquicamente superior

Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:

E-mail:

**SECTOR ENERGÍA Y MINAS**

**INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA**

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal c del artículo 59, establece la función: **Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.**



CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
<b>Indicador 03</b>	Número de solicitudes evaluadas de autorizaciones de inicio y/o reinicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y la minería artesanal					
Objetivo:	Medir el grado de efectividad en el inicio y/o reinicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas, respectivamente.					
Fórmula de cálculo:	Número de solicitudes de autorizaciones de inicio y reinicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas para pequeña minería y minería artesanal					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Registro de solicitudes de autorizaciones evaluados de inicio y reinicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y minería artesanal					
Significado	Un número alto significa un incremento significativo de solicitudes de autorizaciones evaluados de inicio y/o reinicio las actividades de exploración y explotación de mineras metálicas y no metálicas para la pequeña minería y minería artesanal que son atendidas satisfactoriamente, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión					
Dato 2024	Expedientes	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número programado	1	4	3	3	11
	Número Evaluado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					

Autoridad Jerárquicamente superior

Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:

E-mail:

**SECTOR ENERGÍA Y MINAS**

**INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA**

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal c del artículo 59, establece la función: **Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.**



CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
<b>Indicador 04</b>	Número de personas naturales o jurídicas supervisadas y/o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en seguridad y salud ocupacional					
Objetivo:	Medir el grado de efectividad en la labor de supervisión y/o fiscalización a la pequeña minería y minería artesanal					
Fórmula de cálculo:	Sumatoria de personas naturales o jurídicas supervisadas y/o fiscalizadas en seguridad y salud ocupacional					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Informes de supervisión y/o fiscalización a la pequeña minería y minería artesanal en seguridad y salud ocupacional					
Significado	Un número alto significa que las personas naturales o jurídicas registradas son supervisadas y/o fiscalizadas por el Gobierno Regional, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión.					
Dato 2024	<b>Personas naturales o jurídicas</b>	<b>1er Trimestre</b>	<b>2do Trimestre</b>	<b>3er Trimestre</b>	<b>4to Trimestre</b>	<b>Anual</b>
	Número de supervisiones y/o fiscalizaciones programadas	69	43	51	61	224
	Número de supervisiones y/o fiscalizaciones ejecutadas					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					

Autoridad Jerárquicamente superior

Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:

E-mail:

**SECTOR ENERGÍA Y MINAS**

**INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA**

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal c del artículo 59, establece la función: **Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.**

CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
<b>Indicador 05</b>	Número de actividades de fomento para la formalización de la exploración y/o explotación de los recursos mineros para la pequeña minería y la minería artesanal					
Objetivo:	Medir el número de ejecución de actividades de promoción dirigido a operadores mineros de la pequeña minería y minería artesanal en proceso de formalización.					
Fórmula de cálculo:	Sumatoria del número de actividades de promoción ejecutados					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Plan Operativo Institucional e Informes de Gestión.					
Significado	Un número alto de ejecución de actividades de promoción significa que hay una alta efectividad en la gestión y acredita el interés del Gobierno Regional de promover las inversiones en el ámbito regional.					
Dato 2024	Actividades	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número programado	155	195	105	60	515
	Número ejecutado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					

Autoridad Jerárquicamente superior

Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:

E-mail:



SECTOR ENERGÍA Y MINAS

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal d del artículo 59, establece la función: **Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar Conexiones para minicentrales de generación eléctrica.**



CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
<b>Indicador 06</b>	Número de acciones en materia de energía realizadas para el aprovechamiento de recursos o de impulsar los proyectos y obras de energía o electrificación urbana - rural					
Objetivo:	Cuantificar la labor de fomento del Gobierno Regional en otorgar Concesiones para minicentrales.					
Fórmula de cálculo:	Sumatoria del número de acciones en materia de energía para el aprovechamiento de recursos, promoción de obras y proyectos					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Registro de proyectos en materia de energía e Informes de Gestión					
Significado	Un número alto significa que el Gobierno Regional promueve el aprovechamiento de los recursos e impulsa los proyectos y obras de generación, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión.					
Dato 2024	Acciones	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número programado	2	2	2	2	8
	Número evaluado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					

Autoridad Jerárquicamente superior

Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:

E-mail:

**SECTOR ENERGÍA Y MINAS**

**INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA**

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal e del artículo 59, establece la función: **Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.**



CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
<b>Indicador 07</b>	Número de acciones realizadas para el seguimiento o elaboración de proyectos de electrificación rural					
Objetivo:	Medir el avance de las conexiones de electrificación rural en la Región.					
Fórmula de cálculo:	Número de proyectos de electrificación rural a los que se le realiza la promoción y seguimiento en la Región.					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	PMI del Gobierno Regional, DREM o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces y banco de inversiones, DGER y SIAF del Ministerio de Economía y Finanzas.					
Significado	Un número alto significa que existe efectividad en el seguimiento del avance en programas de electrificación rural en la Región, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión.					
Dato 2024	Acciones	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número programado	3	3	3	3	12
	Número evaluado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					

Autoridad Jerárquicamente superior

Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:

E-mail:



**SECTOR ENERGÍA Y MINAS**

**INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA**

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal f del artículo 59, establece la función: **Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal del alcance regional.**

CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
<b>Indicador 08</b>	Número de petitorios mineros evaluados para la pequeña minería y minería artesanal					
Objetivo:	Medir el nivel que fomenta el otorgamiento de concesiones para la pequeña minería y minería artesanal					
Fórmula de cálculo:	Sumatoria del número de petitorios mineros evaluados					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Registro de solicitudes de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal					
Significado	Un número alto significa que el Gobierno Regional promueve el otorgamiento de concesiones mineras, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión.					
Dato 2024	<b>Petitorios Mineros</b>	<b>1er Trimestre</b>	<b>2do Trimestre</b>	<b>3er Trimestre</b>	<b>4to Trimestre</b>	<b>Anual</b>
	Número programado	10	10	12	14	46
	Número evaluado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					

Autoridad Jerárquicamente superior

Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:

E-mail:



## SECTOR ENERGÍA Y MINAS

### INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal h del artículo 59, establece la función: **Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes**



CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
<b>Indicador 09</b>	Número de instrumentos de gestión ambiental evaluados en las materias de energía y minería					
Objetivo:	Medir la cantidad de instrumentos de gestión ambiental destinados al aprovechamiento sostenible de los recursos en las materias de minería y energía en la Región					
Fórmula de cálculo:	Sumatoria de instrumentos de gestión ambiental evaluados en las materias de energía y minería					
Unidad de medida:	Número de instrumentos de gestión ambiental evaluados					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Registro de solicitudes de evaluación de instrumentos de gestión ambiental					
Significado	Un número alto de instrumentos ambientales evaluados indica un buen nivel de ejecución por parte del Gobierno Regional, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión.					
Dato 2024	<b>Expedientes</b>	<b>1er Trimestre</b>	<b>2do Trimestre</b>	<b>3er Trimestre</b>	<b>4to Trimestre</b>	<b>Anual</b>
	Número programado	10	13	13	10	46
	Número evaluado					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					

Autoridad Jerárquicamente superior

Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:

E-mail:

**SECTOR ENERGÍA Y MINAS**

**INDICADORES DE GESTIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS MATERIAS DE ENERGÍA Y DE MINERÍA**

Funciones transferidas en materia de energía, minas e hidrocarburos (Art. 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

El literal h del artículo 59, establece la función: **Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes**



CONCEPTOS	DEFINICIÓN					
<b>Indicador 10</b>	Número de personas naturales o jurídicas supervisadas y/o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en material ambiental					
Objetivo:	Medir el grado de efectividad en la labor de supervisión y/o fiscalización a la pequeña minería y minería artesanal en material ambiental					
Fórmula de cálculo:	Sumatoria de personas naturales o jurídicas supervisadas o fiscalizadas					
Unidad de medida:	Número					
Periodo de medición:	Trimestral					
Fuente de información:	Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Informes de supervisión y/o fiscalización a la pequeña minería y minería artesanal					
Significado	Un número alto significa que las personas naturales o jurídicas registradas son supervisadas o fiscalizadas por el Gobierno Regional, por lo tanto, hay una alta efectividad en la gestión.					
Dato 2024	Personas naturales o jurídicas	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Anual
	Número de supervisiones y/o fiscalizaciones programadas	13	21	19	15	68
	Número de supervisiones y/o fiscalizaciones ejecutadas					
	% de avance					
Unidad responsable del indicador:	Dirección Regional de Energía y Minas o unidad de organización que haga sus veces					

Autoridad Jerárquicamente superior

Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono:

E-mail:

**PERFIL DEL PUESTO****a. Formación académica**

Título Universitario: Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero de Petróleo y Petroquímico, Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Metalurgista, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Químico, Ingeniero Forestal, Biólogo, Abogado y otras afines con colegiatura y habilitación vigente.

**Nota:**

- El título debe estar registrado en la SUNEDU.
- Se considera formación académica afín, únicamente para las carreras con los nombres especificados y cualquier otra mención afín a las mismas, siempre que se guarde relación directa con las funciones del perfil del puesto.

**b. Experiencia**

- Experiencia General de cuatro años en el Sector Público y/o Privado.
- Experiencia específica de dos años en minería y/o electricidad y/o hidrocarburos y/o ambiental desempeñando funciones relacionadas al objeto del puesto en el sector público y/o privado.

**Notas:****- Experiencia General:**

Se requiere formación universitaria completa, para el tiempo de experiencia general. Se contabilizará a partir de la condición de egresado y/o desde las prácticas preprofesionales y profesionales según lo señalado en la Ley N° 31396 "Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401". Por ello, es preciso acreditar dicha condición, para la contabilización de la experiencia laboral general. Caso contrario se contará desde la obtención del grado o título, según acredite.

**- Experiencia Específica:**

- Se encuentra incluida en la experiencia general.
- La experiencia específica debe ser en puestos o cargos de analistas, especialistas, o coordinadores, relacionados a las funciones del puesto.
- Se acredita en el Currículo Vitae documentado (fedateado solo lo que corresponde a experiencia laboral por el Gobierno Regional).
- La Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional podrá solicitar a las Direcciones Regionales de Energía y Minas o quién haga sus veces documentación e información complementaria que sustente la información entrega como parte de la fiscalización posterior.

**c. Cursos**

Cursos relacionados a temas de electricidad y/o hidrocarburos y/o minería y/o ambientales y/o evaluación de procedimientos administrativos sectoriales relacionados al perfil del puesto. Acreditar un mínimo 60 horas académicas acumuladas.

**d. Conocimientos**

- Conocimientos técnicos de la normativa en las actividades sectoriales relacionadas al perfil del puesto.
- Conocimiento de herramientas de ofimática a nivel intermedio en Hojas de Cálculo, Procesador de textos y Programa de presentaciones.

**e. Habilidades o Competencias**

Capacidad de análisis y síntesis, comunicación efectiva, organización, precisión en el manejo de información, toma de decisiones.

**MODELO DE INFORME DE AVANCES Y LOGROS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN**

**01 INFORME AL GERENTE GENERAL**

Informe N° -2024-GRX/GRDE/DREM

- A : Nombre del Gerente General Regional  
Gerente General Regional  
Gobierno Regional de xxxxxxxx
- Asunto : Remito Informe de Avances y Logros del Convenio de Cooperación y Gestión al xxxxxx Trimestre 2024.
- Referencia : Informe N° XXX-2024-GRX/GRDE/DREM/ADM
- Fecha : Ciudad, xx de xxxxxx del 2024.



Mediante el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de expresarle un cordial saludo, así mismo a través de su Despacho, dirigirme al Ministerio de Energía y Minas para informarle acerca de los resultados obtenidos durante el XXXXX Trimestre del año 2024, en cumplimiento de la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación y Gestión suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de XXXXXXXXXX – 2024, informe que se adjunta a la presente y consta de XX folios conteniendo copias de órdenes de servicio, planillas, sustento de las actividades realizadas, indicadores de gestión y reporte de la ejecución presupuestal.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Firma del Director Regional de Energía y Minas o responsable de la unidad de organización que haga sus veces



**02 INFORME AL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS O RESPONSABLE DE LA UNIDAD ORGÁNICA U ÓRGANO QUE HAGA SUS VECES**

Informe N° XXX-2024-GRX/GRDE/DREM/ADM

- A : Nombre del Director Regional  
Director Regional  
Dirección de Energía y Minas - xxxxxxxx
- Asunto : Informe de Avances y Logros del Convenio de Cooperación y Gestión al xxxxxx Trimestre 2024.
- Referencia : Cláusula Octava del Convenio de Cooperación y Gestión suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de xxxxxxxx – 2024.
- Fecha : Ciudad, XX de xxxxxx del 2024.

1. Antecedentes (Ejemplo referencial)

En fecha XX de xxxxxxxx de 2024, se suscribe el Convenio de Cooperación y Gestión y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Xxxxxxxxxx – 2024, por intermedio de sus representantes por parte del Ministerio de Energía y Minas su Secretaria General y para el caso del Gobierno Regional de Xxxxxxxxxx su Gobernador.

El Convenio tiene entre sus objetivos fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a Dirección Regional de Energía y Minas o de la unidad orgánica u órgano que haga sus veces en el Gobierno Regional, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia.

Que de acuerdo con el numeral 6.1. de la Cláusula Sexta el Ministerio se compromete en materia de Reforzamiento e Implementación a destinar los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional especializado para que desarrolle competencias en las materias de energía y de minería, de enero a diciembre del 2024, conforme a lo señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta del Convenio, por un monto de hasta S/ 200 000,00 (Doscientos mil con 00/100 soles).

La Primera Transferencia se efectuó por un monto de S/ 100 000,00 (Cien mil con 00/100 soles), aprobado mediante Resolución Ministerial N° XXX-2024-MINEM/EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha XX de xxxxxx de 2024.

Mediante Oficio N° XXX-2024-GRX/GGR, de fecha XX de xxxxxxxx de 2024, la Gerencia General del Gobierno Regional Xxxxxxxxxx, remitió el Informe N° XXX-2024-GRX/GRDE/DREM/DR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, el Informe de Avances y Logros de la Gestión al Primer Trimestre 2024, incluyendo el desarrollo de los Indicadores de Gestión y sustentos de acuerdo con el Convenio.



2. Base Legal

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.3. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.4. Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de xxxxxxxx, aprobado por Ordenanza Regional N° XXX-XXXX-GRX/CR y sus modificatorias.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



3. Avances y Logros obtenidos de las Funciones Transferidas en el Primer Trimestre

3.1 En materia de Electricidad

Actividades desarrolladas:

- Descripción de la actividad desarrollada 1
  - Detalle de la actividad 1
  - Detalle de la actividad 2
  - ....
- Descripción de la actividad desarrollada 2
  - Detalle de la actividad 1
  - ....

Siguen actividades

3.2 En materia de Hidrocarburos

Actividades desarrolladas:

- Descripción de la actividad desarrollada 1
  - Detalle de la actividad 1
  - Detalle de la actividad 2
  - ....
- Descripción de la actividad desarrollada 2
  - Detalle de la actividad 1
  - ....

Siguen actividades

3.3 En materia de Minería

Actividades desarrolladas:

- Descripción de la actividad desarrollada 1
  - Detalle de la actividad 1
  - Detalle de la actividad 2
  - ....
- Descripción de la actividad desarrollada 2
  - Detalle de la actividad 1
  - ....

Siguen actividades



3.4 En Asuntos Ambientales de Electricidad

Actividades desarrolladas:

- Descripción de la actividad desarrollada 1
  - Detalle de la actividad 1
  - Detalle de la actividad 2
  - ....
- Descripción de la actividad desarrollada 2
  - Detalle de la actividad 1
  - ....

Siguen actividades



3.5 En Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

Actividades desarrolladas:

- Descripción de la actividad desarrollada 1
  - Detalle de la actividad 1
  - Detalle de la actividad 2
  - ....
- Descripción de la actividad desarrollada 2
  - Detalle de la actividad 1
  - ....

Siguen actividades

3.6 En Asuntos Ambientales Mineros

Actividades desarrolladas:

- Descripción de la actividad desarrollada 1
  - Detalle de la actividad 1
  - Detalle de la actividad 2

- ....
- Descripción de la actividad desarrollada 2
  - Detalle de la actividad 1
- ....

Siguen actividades

Nota: Cuando otra/s Unidades de Organización del Gobierno Regional tenga/n a cargo funciones sectoriales transferidas, la DREM o la unidad de organización que haga sus veces, solicitará información a las mismas, para consolidarlas en el presente informe.

#### 4. Evaluación de profesionales contratados con los recursos transferidos por el MINEM

##### 4.1 Ingeniero de Minas Nombre Completo – Especialista en Minería (de acuerdo al puesto)

Productos desarrollados:

1. Descripción de los productos.
  - Detalle del producto 1
  - Detalle del producto 2
  - .....
2. Descripción de los productos.
  - Detalle del producto 1
  - .....
  - .....

Sigue detalle de productos

Siguen profesionales

Se adjunta currículum vitae documentado e informe de sustento de las acciones desarrolladas en versión digital de los profesionales.

#### 5. Problemas Identificados





6. Ejecución de recursos transferidos y saldos pendientes para la contratación de profesionales.

6.1. Relación de profesionales contratados con los recursos transferidos por el MINEM:

N°	Profesional Contratado	MESES												Anual											
		1 <sup>(1)</sup>	2 <sup>(1)</sup>	3 <sup>(1)</sup>	4 <sup>(2)</sup>	5 <sup>(2)</sup>	6 <sup>(2)</sup>	7 <sup>(3)</sup>	8 <sup>(3)</sup>	9 <sup>(3)</sup>	10 <sup>(3)</sup>	11 <sup>(3)</sup>	12 <sup>(3)</sup>												
1	Jorge Pérez <sup>(4)</sup>	5,000.00		5,000.00		5,000.00		5,000.00		5,000.00		5,000.00		5,000.00		5,000.00		5,000.00		5,000.00		5,000.00		40,000.00	
2			4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	36,000.00
3						4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	36,000.00
...																									
...	Proyectado Ing. Ambiental																								
...	Proyectado Abogado																								
<b>TOTALES</b>																									

(\*) Se adjunta copia de planillas, contratos y órdenes de pago en versión digital, de los profesionales del periodo vigente.

(1) Ejecutado en el primer trimestre 2024.

(2) Ejecutado en el segundo trimestre 2024 (periodo vigente).

(3) Proyectado a ejecutar en el 2024.

(4) Pago correspondiente al mes de enero y marzo, se encuentra en trámite xxxxxxxx

6.2. Resumen consolidado de los saldos presupuestales pendientes de ejecución

El saldo pendiente de ejecución al mes de marzo 2024 es de S/ 301 188,00 según Informe de Avances y Logros al Primer Trimestre del 2024.

Periodo	Saldo al 31-12-2023 <sup>(1)</sup> (2)	Transferencia Financiera <sup>(3)</sup>	PIM <sup>(4)</sup>	Ejecución <sup>(5)</sup>	Saldo <sup>(6)</sup>
2024	S/ 132 685,00	S/ 100 000,00	S/ 301 188,00	S/ 0,00	S/ 301 188,00

(1) Saldo al 31 de diciembre del 2023, saldo del periodo 2023 por incorporar de S/ 24 497,00.

(2) Saldo al 31 de diciembre del 2022, saldo del periodo 2022 de S/ 108 188,00.

(3) Primera Transferencia Financiera efectuada mediante Resolución Ministerial N° XXX-2024-MINEM/DM, de fecha XX/XX/2024.

(4) A la fecha del informe.

(5) (6) Al 30 de marzo.

6.3. Se adjunta impreso el Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto de la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP.

7. Conclusiones:  
(Análisis específico del avance y logros y ejecución de los indicadores, concordante con su plan operativo).



8. Recomendaciones  
(Comentarios de mejora continua)

Fecha,

Firma del DREM o quién haga sus veces

**NOTA:** Mediante Oficio el Gerente General Regional remitirá el informe a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del Ministerio de Energía y Minas.

**ANEXOS DEL INFORME DE AVANCES Y LOGROS**

Anexo 01. Evaluación de los Indicadores de Gestión en las materias de energía y minería

Nº	Indicador	Programado				Ejecutado				Avance al I Trim
		I	II	III	IV	I	II	III	IV	
1	Porcentaje de avance en la ejecución de los planes sectoriales.									%
2	Número de eventos de promoción y difusión de inversiones realizados en materia de energía y de minería.									%
3	Número de solicitudes evaluadas de autorizaciones de inicio y/o reinicio de actividades de exploración y/o explotación de concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y la minería artesanal.									%
4	Número de personas naturales o jurídicas supervisadas y/o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en seguridad y salud ocupacional									%
5	Número de actividades de fomento para la formalización de la exploración y/o explotación de los recursos mineros para la pequeña minería y la minería artesanal.									%
6	Número de acciones en materia de energía realizadas para el aprovechamiento de recursos o de impulsar los proyectos y obras de energía o electrificación urbana-rural.									%
7	Número de acciones realizadas para promoción y seguimiento de proyectos de electrificación rural.									%
8	Número de petitorios mineros evaluados para la pequeña minería y minería artesanal									%
9	Número de instrumentos de gestión ambiental evaluados en las materias de energía y minería.									%
10	Número de personas naturales o jurídicas supervisadas y/o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal en materia ambiental.									%

Anexo 02. Currículo Vitae documentado (fedateado, solo lo correspondiente a experiencia laboral)

Anexo 03. Contratos (personal CAS y Locadores)

- 03.1. Contrato de Administrativo de Servicios – CAS.
- 03.2. Contrato de Locación de Servicios.

Anexo 04. Sustento de Ejecución

- 04.1. Planillas de pago (personal CAS).
- 04.2. Ordenes de Servicio y Comprobante de Pago (Locadores).

Anexo 05. Información Financiera

- 05.1. Incorporación de saldos (de corresponder).
- 05.2. Incorporación de Transferencia Financiera.
- 05.3. Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto de la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP (a nivel de devengado, copia SIAF).

